



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
SOCIOECONÓMICOS

COMUNICADO

La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), a los efectos de intermediar a solicitud de las partes de un Contrato de Arrendamiento Comercial, cuando existan diferencia en los procesos de restructuración de pagos o refinanciamiento de contratos a ser desarrollados en función de la suspensión de pago acordada por el ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante **“DECRETO N° 03 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19), POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE USO COMERCIAL Y DE AQUELLOS UTILIZADOS COMO VIVIENDA PRINCIPAL”** Decreto N° 4.169 de fecha 23 marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.522 Extraordinario de la misma fecha y en ejercicio de las competencias contenidas en el artículo 10 numeral 16 del Decreto N° 2.092 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015 y el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial, pone a disposición de los Arrendadores y Arrendatarios de inmuebles de uso comercial ubicados en el territorio nacional, los siguientes mecanismos:

1.- Llamada gratuita a través del **0800 Lo Justo** (08005658786), a los fines de recibir asesoría especializada en materia de arrendamiento comercial.

2.- La Planilla digital “Solicitud de Intermediación de la SUNDDE en Materia de Arrendamiento Comercial”, a los efectos de materializar el requerimiento de las



partes, la cual puede ser descargada desde la página web <http://sundde.gob.ve/> en el área de Servicios, icono: Solicitud de Intermediación.

3.- El correo electrónico: arrendamientocomercial@sundde.gob.ve mediante el cual se podrá remitir la solicitud de intermediación y hacer seguimiento de los casos.

En este contexto, se informa que la referida planilla sólo debe ser llenada y remitida, por cualquiera de las partes de un contrato de arrendamiento comercial, cuando no hayan alcanzado acuerdos mediante consenso que les permitiera aplicar términos especiales de la relación arrendaticia a los fines de adaptarla a la suspensión del pago del canon de arrendamiento, estableciendo parámetros de restructuración de pagos o refinanciamiento del contrato de arrendamiento a satisfacción de las partes, ello en virtud del artículo 3 del Decreto N° 4.169 de fecha 23 marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.522 Extraordinario de la misma fecha.

La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE), asignará un número de expediente al requerimiento, una vez recibida la planilla de solicitud completamente llena, mediante el correo electrónico indicado, con el objeto de que las partes puedan hacerle seguimiento al trámite por medio de los mecanismos electrónicos dispuestos.

La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE), priorizará en todo momento el equilibrio de las partes en el contrato, los acuerdos alcanzados entre éstas y la normalización paulatina de la actividad comercial, ejecutando acciones a los efectos de que los arrendadores y arrendatarios puedan alcanzar sus objetivos en la intermediación por medios electrónicos, manteniendo los términos de la cuarentena social y la política básica de quedarse en casa.

En Caracas, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).